

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01004

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Precise al Despacho la medida cautelar solicitada, toda vez que, no es plausible el secuestro de los bienes sujetos a registro sin encontrarse previamente inscrito el embargo, de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.
2. Allegue certificado de vigencia no mayor a treinta (30) días de la Escritura Pública No. 18.722 del 28 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, contentiva del poder especial conferido al Dr. LUIS FERNANDO GONZALEZ SOLORZA, toda vez que el aportado data del 5 de febrero de 2021.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c45364d3c2c46798ad075cc1502a926ebb90815d0f481b2b4093673cfc8395**

Documento generado en 21/09/2023 11:11:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>